



RESOLUCIÓN No. 63 DE 2021

13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RECOMPENSA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Gobernador del Departamento, mediante Decreto de Delegación No. 0361 del 4 de noviembre de 2016, modificado por el Decreto 092 de 112 d abril de 2018, Y

CONSIDERANDO

Que el inciso seis del artículo 122 de la ley 418 de 26 de diciembre de 1997, prorrogado por la Ley 548 de 1999, la Ley 782 de 2002 y Ley 1106 de 2006, Artículo modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010, dispone:

"ARTICULO 122. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y ja convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto debe invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, **recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas**; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público."

Que acogiendo lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades

administrativas, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias y que dicha delegación procede respecto de la atención y decisión de asuntos que les ha sido confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la misma Ley 489 de 1998.



RESOLUCIÓN No. 63 DE 2021

13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RECOMPENSA

Que el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006, *"...deberán crearse fondos de seguridad con carácter de "fondos cuenta" en todos los departamentos y municipios del país donde no existan. Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el secretario de despacho en quien se delegue esta responsabilidad..."*

Que el Decreto Departamental No. 0437 de 2015, reglamentó el funcionamiento del Fondo Cuenta del Departamento de Cundinamarca, en su artículo 12, numeral 6, autorizó la asignación de recursos para el reconocimiento de recompensas.

Que el Decreto Departamental No. 361 del 4 de noviembre de 2016, adoptó el Plan de recompensas por información que contribuya en el Desarrollo de investigaciones, capturas o identificación de conductas delictivas en el Departamento de Cundinamarca.

Que el Decreto Departamental No. 361 de 2016, atrás citado, estableció en el artículo quinto el procedimiento y los requisitos requeridos para el reconocimiento y pago de recompensas, estableciendo que se hará mediante resolución expedida por el Departamento.

Que el artículo noveno Decreto Departamental N° 361 de 2016, delegó en el Secretario de Gobierno la realización del trámite regulado en el Decreto.

Que el artículo quinto del Decreto Departamental N° 361 de 2016, fue modificado por el Decreto N° 092 de 112 de abril de 2018.

Que el Director de Seguridad y Orden Público, recibió y verifico la solicitud y los soportes de que trata el artículo 5 del Decreto Departamental No. 361 de 2016, modificado por el Decreto Departamental N° 092 del 12 de abril de 2018, avalando su trámite para el reconocimiento y pago de la recompensa.

Que conforme solicitud de fecha 01.03.2021, el Jefe Seccional de Investigación Policía de Cundinamarca, Mayor JHONY ALLBERTO MARÍN MONTES, Apoyado por el Coronel CÉSAR OVIDIO CASTRO GUERRERO, Comandante Departamento de Policía Cundinamarca, y en concordancia con el informe de esa misma fecha y radicado en el Sistema Mercurio bajo el número 2021025236 de 01.03.2021 es procedente el pago solicitado, oficios en los cual se expresa:

Asunto: Solicitud pago a fuente humana

Respetuosamente me permito solicitar ante su despacho, con referencia del comunicado oficial No. 085388 del 21/09/2020, el pago a fuente humana identificada con el código DGAR6989, quien brindó información que permitió la ubicación y posterior desarticulación del Grupo de Delincuencia Común Organizado "Los Pájaros", en el desarrollo de la operación "Infinity" llevada a cabo el 09/10/2020 en los municipios de Puerto Boyacá, Guaduas y Honda, así:



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 63 DE 2021

13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RECOMPENSA

Actividad	Cantidad
Capturas	3
Desarticulación estructura	1
Celulares	2
Incautación armas de fuego	2

Se realizó la ejecución de tres (03) órdenes de captura por los delitos de Homicidio - Concierto Para delinquir - fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego accesorios, partes o municiones.

Estas personas eran los encargados de realizar cobros extorsivos a comerciantes, hacendados y comunidad en general en los municipios de Guaduas y Puerto Salgar, además de participar en acciones criminales en los municipios de Honda y La Dorada (Caldas).

De igual forma, eran los encargados de la comercialización de estupefacientes en menores cantidades en los municipios antes descritos, es de resaltar que, esta comercialización, conllevaba al desarrollo de otras conductas criminales y delincuenciales vinculadas con el hurto en todas las modalidades, lesiones personales y homicidio.

Para la intimidación a sus víctimas, contaban con la instrumentalización de armas de fuego de corto y largo alcance, una de ellas utilizadas en el hecho criminal en la vereda Malambo. Así mismo y en razón de contar con una trayectoria criminal como ex - integrantes de las Autodefensas Unidad de Magdalena Medio y cuyo cabecilla principal era Jhon Fredy Gallo Bedoya alias "El Pájaro".

Estas personas, fueron actores determinantes en homicidio colectivo, donde perdieron la vida la vida Daniel Jaimes alias "Jerry o Javier", José Torres, Miguel Ulloa y Jonathan Cerón.

El resultado obtenido es logrado gracias a la información oportuna y puntual, suministrada por la fuente humana y las diversas labores de inteligencia realizadas por la Seccional de Inteligencia Policial Cundinamarca; este proceso se adelantó bajo Noticia Criminal No. **253206101364202080110**.

Lo anterior, con el fin que se estudie la posibilidad, autorice el pago de esta información de carácter Operacional, por el valor de diez millones de pesos (\$10.000.000), a la cuenta de ahorros No 0661087916 del banco BBVA, perteneciente al señor PT. Wilmer Leonel Olaya Ortiz administrador de la Fuente Humana.

Que conforme a lo aquí expuesto, es procedente acceder a la cancelación de la recompensa ofrecida a aquellas personas que de manera decidida apoyaron a los resultados positivos ya enunciados en favor de la seguridad del departamento, consignación que se hará al señor PT **WILMER LEONEL OLAYA ORTÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.075.672.997-4, en el **Banco BBVA**, cuenta de Ahorros N° **0661087916**, para ser entregados a la Fuente Humana conocida con el código **DGAR6989**, en cuantía de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10'000.000.00)**, por la información que permitió la captura de integrantes de la estructura criminal "Los Pájaros".

Que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N°7100012315 de fecha 26.03.2021 Item: 1 Valor: \$300.000.000 COP Rubro: 1105/3-1700/2320202009/5/440/CC / SECRETARIA DE GOBIERNO / Fondo orden



RESOLUCIÓN No. 63 DE 2021

13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RECOMPENSA

público seguridad ciudadana / Servicios para la comunidad, sociales y personales
 Proyecto: 2020/004250463/4501056 Seguridad y orden público Cundinamarca

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10'000.000.00)** a favor del colaborador e informante conocido con el **código DGAR6989**, conforme a la solicitud del Jefe Seccional de Investigación Policía de Cundinamarca, Mayor JHONY ALBERTO MARÍN MONTES, Apoyado por el Coronel CÉSAR OVIDIO CASTRO GUERRERO, Comandante Departamento de Policía Cundinamarca, de fecha 01.03.2021, y en concordancia con el informe de operación de esa misma fecha.

La suma reconocida en el presente artículo, deberá ser consignada en la siguiente forma:

La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10'000.000.00)**, serán consignados a nombre del señor PT **WILMER LEONEL OLAYA ORTÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.075.672.997-4, en el **Banco BBVA**, cuenta de Ahorros N° **0661087916**, para ser entregados a la Fuente Humana conocida con el **código DGAR6989**, por la información que permitió la captura de integrantes de la estructura criminal "LOS PÁJAROS".

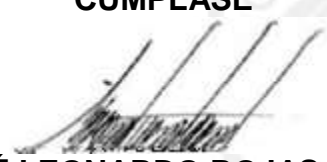
ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se hará con cargo al: CDP N°7100012315 de fecha 26.03.2021 Item: 1 Valor: \$300.000.000 COP Rubro: 1105/3-1700/2320202009/5/440/CC / SECRETARIA DE GOBIERNO / Fondo orden público seguridad ciudadana / Servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto: 2020/004250463/4501056 Seguridad y orden público Cundinamarca

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., al 13 de septiembre de 2021.

CÚMPLASE


JOSÉ LEONARDO ROJAS DÍAZ
 Secretario de Gobierno

Proyectó: Eduardo Ordoñez García
 Revisó: Lilia Teresa Barón Rodríguez
 Aprobó: Juan Carlos Barragán, Director Seguridad y Orden Público



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 –
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

 /CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co